

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado CE-02444-2024 del 13 de febrero de 2024, el **MUNICIPIO DE EL SANTUARIO** con Nit 890.983.813-8, a través de su señor Alcalde **MARTÍN ALBERTO DUQUE GALLO** identificado con cédula de ciudadanía número 70.907.509, presentó solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** para uso Doméstico, con el propósito de abastecer la población de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO JESÚS ANTONIO GÓMEZ RAMÍREZ - SEDE ALDANA ARRIBA**, establecida en el predio con número de matrícula 018-109921, ubicado en el municipio de El Santuario.

Que la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.9.1 razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional de Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES solicitada por el **MUNICIPIO DE EL SANTUARIO** con Nit 890.983.813-8, a través de su señor Alcalde **MARTÍN ALBERTO DUQUE GALLO** identificado con cédula de ciudadanía número 70.907.509, o quien haga sus veces al momento, para uso Doméstico, con el propósito de abastecer la población de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO JESÚS ANTONIO GÓMEZ RAMÍREZ - SEDE ALDANA ARRIBA**, establecida en el predio con número de matrícula 018-109921, ubicado en el municipio de El Santuario.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de Valles de San Nicolás la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado CE-02444-2024 del 13 de febrero de 2024, por medio de una visita técnica al sitio de interés, con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, en conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo: Se deberá tener en cuenta lo establecido mediante Resolución RE-00338-2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA REGIONAL DURANTE EL FENÓMENO DEL NIÑO, TEMPORADA DE MENOS LLUVIAS Y DESABASTECIMIENTO HÍDRICO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.", en razón al uso solicitado.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Corporación y la Alcaldía Municipal de El Santuario, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Resolución RE-04172-2023 del 26 de septiembre de 2023.

Parágrafo primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR al **MUNICIPIO DE EL SANTUARIO** a través de su señor Alcalde **MARTÍN ALBERTO DUQUE GALLO**, o quien haga sus veces al momento, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO

Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 056970243280

Proyectó: Abogada/ Alejandra Guarin Fecha: 13/02/2024

Proceso: Trámite ambiental

Asunto: Concesión de Aguas Superficiales